

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1698/2020

VISTO: Los autos “TOSO NANCY GRACIELA C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – PLENA JURISDICCIÓN” (Expte. Nro. 7748494) y “MONJE CARINA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – PLENA JURISDICCIÓN” (Expte. Nro. 3509798) que se siguen contra la Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que toda persona de existencia física o ideal con capacidad jurídica suficiente puede transar derechos litigiosos, por cuanto, nada obsta a la Municipalidad hacer uso de ese negocio jurídico para resolver cuestiones de su incumbencia.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo representar en juicio a la Municipalidad como actora o demandada como así también celebrar contratos.

Que a su vez corresponde al Deliberativo aprobar y/o autorizar la celebración de contratos de acuerdo a autorizaciones concretas y globales -conf. artículo 49, inc. 15, L.O.M..

Que si bien en los casos planteados se advierte la presencia de elementos que habilitan el actuar discrecional -v.gr., oportunidad, mérito y conveniencia de acordar una transacción-, el Ejecutivo carece de la potestad de actuar por sí solo pues únicamente puede comprometer aquellos intereses cuando su accionar se corresponda con la ejecución de una Ordenanza.

Que conforme el criterio sentado por la Cámara de San Francisco, y aplicado en autos GONZALEZ, GIANINA DANIELA C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – Plena Jurisdicción (Expte. Nro. 2743277) y GUZMAN, MERCEDES NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – Plena Jurisdicción (Expte. Nro. 2743289) contra la Municipalidad de Freyre, resulta conveniente concluir con los procesos de referencia, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORICESE** al Intendente municipal a celebrar acuerdos transaccionales, en autos “TOSO NANCY GRACIELA C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – PLENA JURISDICCIÓN” (Expte. Nro.

7748494) y “MONJE CARINA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE – PLENA JURISDICCIÓN”
(Expte. Nro. 3509798) los cuales se adjuntan como anexos I y II respectivamente.....

Artículo 2°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 111/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
19 de Junio de 2020.....